

*INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Febrero 12 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00082-00, demandante BANCO DE BOGOTÁ, Demandado AMIRA BONILLA DE GUERRERO; informando que el término de emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de personas emplazadas venció sin que a la fecha la persona emplazada haya comparecido al proceso. Sírvase Proveer.*

*La Secretaria*

  
MARÍA AURORA ALFONSO CARVAJAL

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL*

*Anapoima Cundinamarca; Febrero Dieciséis (16) del año dos mil Veintiuno (2021).*

*REF. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00082-00.*

*Demandante. BANCO DE BOGOTÁ..*

*Demandada. AMIRA BONILLA DE GUERRERO.*

*Visto el informe de Secretaría; y vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas sin que la demandada haya comparecido al proceso; el Juzgado siguiendo el trámite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P; procede a la designación de CURADOR ADA-LITEM , para que Represente a la demandada AMIRA BONILLA DE GUERRERO; dentro del presente proceso. Cargo que recae en la Dra. NIDYA XIOMARA ROMERO B; a quien se le notificará de su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.*

*Se fija la suma de \$ 250.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).*

*NOTIFIQUESE*

*El Juez*

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

De anterior su se notificación de Estado  
de 019 fecha 17 FEB 2021

Notario